

de la Gobernación y Dirección General de Sanidad, para la regulación de las operaciones relacionadas con la obtención y el uso terapéutico de la sangre humana y sus derivados, así como la promoción de la hemodonación.

Igualmente, la experiencia obtenida con la actuación de las Comisiones Asesoras de la Administración Sanitaria en materia de hemoterapia, aconseja hacer algunas modificaciones en la estructura de las mismas para su mayor eficacia, fundamentalmente a nivel provincial, permitiendo también la apertura a coordinaciones en su labor de carácter interprovincial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Sanidad y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—La competencia y funciones a que se refiere el artículo diecisiete y disposiciones concordantes del Decreto mil quinientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, así como la facultad sancionadora por faltas graves, a que se refiere el artículo treinta del mismo Decreto, corresponderán en lo sucesivo y serán ejercitadas por la Dirección General de Asistencia Sanitaria. Asimismo, propondrá al Ministro de Sanidad y Seguridad Social las sanciones por faltas muy graves.

Artículo segundo.—La Comisión Nacional de Hemoterapia quedará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de la Salud.

Vicepresidente: El Director general de Asistencia Sanitaria.

Vocales natos:

El Director general de Salud Pública y Sanidad Veterinaria.

El Director general de Ordenación Farmacéutica.

El Subdirector general de Medicina Preventiva.

El Subdirector general de Servicios Hospitalarios.

El Subdirector general de Coordinación y Concursos.

El Director del Instituto Español de Hematología y Hemoterapia.

Vocales representantes de Organismos o Entidades:

Un representante de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Dos Médicos representantes de los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social, uno de los cuales deberá ser Hematólogo.

Dos Médicos Hematólogos de los servicios o establecimientos hospitalarios de las Diputaciones Provinciales.

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante del Ministerio de Cultura.

Un representante del Ministerio de Defensa.

Un Médico Hematólogo representante de la Cruz Roja Española.

Un representante de la Asociación Española de Hematología y Hemoterapia.

Dos representantes de los Donantes de Sangre.

Vocales designados por el Subsecretario de la Salud:

Un Director técnico de Centros de Producción de Hemoderivados.

Dos Médicos Hematólogos Directores de bancos de sangre.

El Secretario, que actuará con voz y voto.

Artículo tercero.—La Comisión Provincial de Hemoterapia, que se configura como Subcomisión de la Comisión Provincial de gobierno, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto dos mil seiscientos sesenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de quince de octubre, estará presidida por el Jefe provincial de Sanidad y constará de las siguientes representaciones: de la Diputación Provincial, de la Seguridad Social, de la Cruz Roja Española, de la Facultad de Medicina donde existiera, de las Asociaciones de Donantes de Sangre de la Provincia, de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, así como por los Directores de los bancos de sangre del sector público, de los cuales uno será el Secretario de la Comisión.

En aquellas provincias en que el número de bancos de sangre del sector público exceda de cinco se creará una Subcomisión provincial eminentemente técnica y que, presidida por el Jefe provincial de Sanidad, estará integrada por todos los Directores de los bancos de sangre públicos, de entre los cuales, uno será elegido como Secretario de ambas Comisiones. Asimismo, entre ellos elegirán a los cinco que integrarán la representación de los Directores de bancos de sangre del sector público en la Comisión Provincial de Hemoterapia.

Dentro de las Comisiones Provinciales de Hemoterapia existirá un grupo de trabajo permanente, que se encargará de las relaciones interprovinciales y sectoriales.

#### DISPOSICION FINAL

Las Comisiones a que se refiere el presente Real Decreto, asumirán las funciones y cometidos de las que con la misma denominación existían en la Seguridad Social, las cuales quedarán suprimidas.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Candanchú a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Sanidad y Seguridad Social,  
ENRIQUE SANCHEZ DE LEON PEREZ

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**2057** *ORDEN de 27 de diciembre de 1977 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de en expectativa de servicios civiles del Comandante de Intendencia don Emilio Mayoral Massot.*

Excmos Sres.: Vista la instancia cursada por el Comandante de Intendencia don Emilio Mayoral Massot, en la actualidad con destino civil en el Ministerio del Interior —Ayuntamiento de Gáldar (Las Palmas)—, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de en expectativa de servicios civiles, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado»

número 172), párrafo 4.º del artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 169), y apartado b) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Comandante, causando baja en el destino civil de referencia y alta en la situación de en expectativa de servicios civiles, con efectos administrativos del día 1 de febrero de 1978, fijando su residencia en la plaza de Madrid.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1977.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmos. Sres.: Ministros de Defensa y del Interior.